ACTA NO. 23
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, ADMINISTRACIÓN 2024-2027

En la oficina de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, siendo las 14:00 horas del día Martes 28 de enero del año 2025- dos mil veinticinco y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nuevo León, artículos 1, 4, 11,12, 13, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 1,4,11,12,13,15, 24 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el presidente agradeció la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia presentes.

Acto seguido el C. Presidente solicitó a la C. Edtzany Azareth Díaz Meza, Secretaria del Comité de Transparencia, procediera a tomar lista de asistencia contando con la presencia de los ciudadanos:

PRESIDENTE	LIC. FIDEL ADÓN CUELLAR GUTIÉRREZ	PRESENTE
SECRETARIO	LIC. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA	PRESENTE
VOCAL	ING ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ	PRESENTE
VOCAL	LIC. ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA	PRESENTE
VOCAL	LIC. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS	PRESENTE

El presidente ratificó que la sesión cuenta con el quórum legal requerido para su celebración, contando con la presencia cuatro de sus integrantes, declarando formalmente instalada la sesión para todos los efectos legales a que hubiera lugar.

Acto seguido el presidente del comité sometió a consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia
2. Comprobación de Quorum
3. Asunto especifico a tratar: Confirmación de la clasificación con carácter de reservada de la información del punto "Contrato de prestación de servicios de seguridad privada contratada por el Presidente Municipal para cuidado personal, Informe detallado del personal de seguridad y vehículos asignados para el uso personal del Presidente Municipal y Presidenta del DIF" de la Solicitud de Acceso a la Información presentada vía Plataforma Nacional con número de folio 191113525000007.
4. Asuntos Generales
5. Clausura

PRESIDENTE	LIC. FIDEL ADÓN CUELLAR GUTIÉRREZ	A FAVOR
SECRETARIO	LIC. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA	A FAVOR
VOCAL	ING ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ	A FAVOR
VOCAL	LIC. ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA	A FAVOR
VOCAL	LIC. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS	A FAVOR

SECRETARIO: Es votación por unanimidad de los presentes

En el siguiente punto del orden del día el Presidente solicita a la Secretaria ia clasificación con carácter de reservada la solicitud de acceso a la información, presentada vía Plataforma Nacional con número de folio 191113525000007.

PRESIDENTE: En uso de la palabra refiere que para dar puntual seguimiento a dicha solicitud se deberán de señalar en principio debidamente los siguientes:

En vista de las anteriores consideraciones se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se confirma la clasificación con carácter de reserva de la solicitud de acceso a la información presentada vía Plataforma Nacional con número de folio 191113525000007, "Contrato de prestación de servicios de seguridad privada contratada por el Presidente Municipal para cuidado personal, Informe detallado del personal de seguridad y vehículos asignados para el uso personal del Presidente Municipal y Presidenta del DIF" es considera como información reservada, toda vez que compromete la seguridad pública, al poner en peligro las funciones, tenientes a preservar y resguardar la seguridad de las personas con las que cuenta dicha protección y evitar actos que ateten contra la integridad, por lo cual al difundir la información contenida en el contrato se estaría poniendo en riesgo la vida y seguridad de dichas personas ya que al revelar su contenido marca específicamente un conjunto de datos sobre el cuerpo de seguridad.

En cuanto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León señala lo siguiente:

> *"Artículo 138. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*
>
> ...
>
> *II. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*
>
> ...
>
> *X. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales."*

Se confirman la clasificación con carácter de reservada por un periodo de 5-cinco años sobre el Contrato de prestación de servicios de seguridad privada contratada por el Presidente Municipal para cuidado personal, así como Informe detallado del personal de seguridad y vehículos asignados para el uso personal del Presidente Municipal y Presidenta del DIF.

SEGUNDO. - Se ordena se de vista a la Dirección de Transparencia, a efecto de que procedan con la notificación del acuerdo de contestación correspondiente vía PNT al solicitante dentro del plazo establecido por la Ley de la Materia.

TERCERO.- Al quedar totalmente concluido el presente asunto archívese como concluido.

En seguida la SECRETARIA somete a votación el presente acuerdo: es votación unánime de los presentes a favor de 5 votos.

PRESIDENTE	LIC. FIDEL ADÓN CUELLAR GUTIÉRREZ	A FAVOR
SECRETARIO	LIC. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA	A FAVOR
VOCAL	ING ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ	A FAVOR
VOCAL	LIC. ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA	A FAVOR
VOCAL	LIC. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS	A FAVOR

En el siguiente punto del orden del día que es asuntos generales, al no haber ningún asunto que tratar dio paso al siguiente punto del orden del día

En virtud de no existir más asuntos en general, el presidente procedió a la clausura de la sesión, siendo las 14:00 catorce horas con 30 treinta minutos del día en que inició; se levanta la presente acta con objeto de que surta los efectos correspondientes

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, LOS C.C. FIDEL ADÓN CUELLAR GUTIÉRREZ EN SU CALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, C. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA, COORDINADORA DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LA SECRETARIA DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA EN SU CALIDAD DE DIRECTORA TÉCNICA DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, C. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS EN SU CALIDAD DE DIRECTORA JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA .....

ACUERDO

Se advierte que dicha solicitud en la que se requiere "Contrato de prestación de servicios de seguridad privada contratada por el Presidente Municipal para cuidado personal, Informe detallado del personal de seguridad y vehículos asignados para el uso personal del Presidente Municipal y Presidenta del DIF" es considera como información reservada, toda vez que compromete la seguridad pública, al poner en peligro las funciones, tenientes a preservar y resguardar la seguridad de las personas con las que cuenta dicha protección y evitar actos que ateten contra la integridad, por lo cual al difundir la información contenida en el contrato se estaría poniendo en riesgo la vida y seguridad de dichas personas ya que al revelar su contenido marca específicamente un conjunto de datos sobre el cuerpo de seguridad.

> "***Artículo 138.*** *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*
>
> ...
>
> *II. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*
>
> ...
>
> *X. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales."*

Derivado del análisis y estudio, se menciona que los derechos humanos que se encuentran contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y soberano de Nuevo León, Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León; se considera para esta Secretaría que revelar dicha información puede ser perjudicial y esto provocaría vulnerar la seguridad al personal.

Que los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

> "***Décimo Noveno.*** *Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 138, fracción II de la Ley Estatal, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.*
>
> ***Trigésimo.*** *El periodo máximo para el que podría reservarse la información será de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que el Comité de Transparencia confirme la clasificación del expediente o documento."*

Prueba de Daño

Al divulgarse esta información referente a "Informe detallado del personal de seguridad y vehículos asignados para el uso personal del Presidente Municipal y Presidenta del DIF" se vulnera la integridad del personal ya que si se divulga la información se quebrantaría la protección de los derechos de las personas y evitar actos que atenten contra la integridad.

Lo anterior, es establecer la protección de la información para que no recaiga algún acto delictivo, todo esto con fundamento en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

Se confirman la clasificación con carácter de reservada por un periodo de 5-cinco años sobre el Contrato de prestación de servicios de seguridad privada contratada por el Presidente Municipal para cuidado personal, así como Informe detallado del personal de seguridad y vehículos asignados para el uso personal del Presidente Municipal y Presidenta del DIF.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

LIC. FIDEL ADÓN CUELLAR GUTIÉRREZ _____

LIC. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA _____

ING. ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ _____

LIC. ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA _____

LIC. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS _____

NOTA: LAS INTERVENCIONES DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SE ENCUENTRAN REGISTRADAS Y ARCHIVADAS EN LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.